

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AP-FI-EPMTPQ-001-2021**

MSC. CARLOS ALFONSO POVEDA MERINO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 6, numeral 13, ibídem, dice: *“Definiciones. - (...) 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento (...)”;*

- Que,** el artículo 24 de la Ley indicada, señala: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la menciona ley, determina: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 20 de la norma *Ibíd*em, establece que para cada proceso contractual se elaborarán los pliegos correspondientes, los cuales serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento señalado, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*
- Que,** el artículo 67 del Reglamento General, establece: *“Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”;*
- Que,** el capítulo VI, del título V, sección I de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;

- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** a través de Ordenanza Metropolitana No. 259 de 18 de octubre de 2018, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, sancionó la mencionada Ordenanza, con la que se reforma la Ordenanza No. 0539, para el Fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria de las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de Oficio No. EPMPQ-GG-2021-0151-O de 23 de febrero de 2021, el Eco. Mauricio Tayupanta Noroña, Gerente General a la fecha, solicita al Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción: *“(...) observando estrictamente la normativa legal vigente, sin embargo, previo a la publicación del proceso (inicio de la etapa precontractual) se requiere de su participación, por lo que mucho agradezco se sirva delegar a un funcionario de Quito Honesto para el acompañamiento pertinente”;*
- Que,** con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0163-O de 27 de febrero de 2021, el Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, informa al Gerente General de la EPMPQ a la fecha: *“(...) remito el Informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2021-029 que contiene el análisis y observaciones al proceso antes mencionado, en el cual se ha verificado a detalle el cumplimiento de la normativa emitida para el efecto y la correspondiente aplicación del procedimiento preestablecido. Existen múltiples observaciones que deben ser atendidas oportunamente. Debo mencionar además que, este proceso continuará siendo monitoreado hasta la finalización de la etapa precontractual sea con la adjudicación o declaratoria de desierto (...)”;*
- Que,** a través de Estudio Técnico de 24 de marzo de 2021, elaborado por Jonathan Chávez Serrano, Técnico Administrativo; y, aprobado por el Ing. Augusto González Ortiz, Coordinador Administrativo, se determina la necesidad de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ;
- Que,** mediante Estudio de Mercado de 24 de marzo de 2021, elaborado por Jonathan Chávez Serrano, Técnico Administrativo; revisado por el Ing. Augusto González Ortiz, Coordinador Administrativo; y, aprobado por el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, se estableció el presupuesto referencial para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, en un monto de USD \$ 1'300.577,48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA;
- Que,** los Términos de Referencia del procedimiento para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA

INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, fueron elaborados por Jonathan Chávez Serrano, Técnico Administrativo; revisados por el Ing. Augusto González Ortiz, Coordinador Administrativo; y, aprobados por el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, con fecha 24 de marzo de 2021;

- Que,** a través de Certificaciones POA Nos. 179 y 180 de 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, consta en el Plan Operativo Anual 2021, en los proyectos denominados: “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO” y “PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”, respectivamente;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 260 y Certificación Presupuestaria Futura No. 261 de 30 de marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en las Partidas Presupuestarias No. 5.3.02.09 y 7.3.02.09, denominadas: “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones”, para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”;
- Que,** a través de Oficio No. EPMPQ-GG-2021-0292-O de 01 de abril de 2021, el Eco. Mauricio Tayupanta Noroña, Gerente General a la fecha, solicita al Lcdo. Luis Morocho Ampudia, Director de Radios Metropolitanas: “(...) *la comunicación radial de la convocatoria a personas naturales o jurídicas, pequeños productores, artesanos, microempresarios, pequeñas empresas y organizaciones de la economía popular y solidaria a participar en el proceso de Contratación Pública mediante Feria Inclusiva para la provisión de: “Servicio de limpieza de paradas, unidades móviles y control de plagas de la infraestructura de la EPMPQ (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. DIR-EPMPQ-2021-002 de 05 de abril de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: “Designar al Ingeniero Carlos Alfonso Poveda Merino, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 00425-2021 en la misma fecha;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 064 de 05 de abril de 2021, el Ab. Milton Salazar, Especialista de Compras, certifica que el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, se encuentra previsto en el Plan Anual de Contratación PAC 2021;
- Que,** a través de Certificado de Verificación de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo de 06 de abril de 2021, elaborado por la Ing. María Belén Cumbicos, Especialista de Compras; y, aprobado por la Dra. María Dolores

Luzuriaga Naranjo, Coordinadora de Adquisiciones, se señala que el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, “NO están incluidos en el CATÁLOGO ELECTRÓNICO y tampoco en el CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO”;

Que, mediante Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0237-M de 06 de abril de 2021, la Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo, Coordinadora de Adquisiciones, remite al Ing. Augusto González Ortiz, Coordinador Administrativo, el expediente y los pliegos del procedimiento para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”; elaborados por la Coordinación de Adquisiciones, para la validación de los mismos;

Que, a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADM-2021-0380-M de 06 de abril de 2021, el Ing. Augusto González Ortiz, Coordinador Administrativo, remite al Gerente Administrativo Financiero, el expediente con los pliegos debidamente validados y solicita: “(...) requerir a la máxima autoridad institucional se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación “Servicio de limpieza de paradas, unidades móviles y control de plagas de la infraestructura de la EPMPQ”, por un valor de \$ 1.300.577,48 (Un millón trescientos mil quinientos setenta y siete con 48/100 dólares) más IVA, de acuerdo a estudio de mercado, para lo cual adjunto en físico el expediente con la respectiva documentación habilitante, incluido el pliego debidamente validado por esta Coordinación; una vez autorizado el inicio de proceso y suscrito el pliego, el Gerente General se servirá disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución respectiva”;

Que, a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-0594-M de 07 de abril de 2021, el Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, en referencia al proceso del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMPQ”, solicita a la máxima autoridad: “(...) autorice el inicio de proceso, se suscriba los pliegos, se disponga la elaboración de la resolución administrativa que compete, se nombre y notifique a los miembros de la comisión técnica (...)”; y, además sugiere a los siguientes funcionarios para que conformen la comisión técnica que llevará adelante el proceso precontractual: Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Ruth Elizabeth Fiallo Ortega, Delegada del Titular del Área Requirente; y, Lcdo. Carlos Peña, Profesional Afín al Objeto de la Contratación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-0594-M de 07 de abril de 2021, el Gerente General de la EPMPQ, dispone: “Gerencia Jurídica. 1) Elaborar memorando para la conformación de la Comisión. 2) Presidirá el Eco. Mauricio Tayupanta. 07. Abril. 2021”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación de Feria Inclusiva No. FI-EPMTPQ-001-2021, cuyo objeto es el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARADAS, UNIDADES MÓVILES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EPMTQP”, con un presupuesto referencial de USD \$ 1'300.577,48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA; de acuerdo con el estudio de Mercado y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica integrada por el Econ. Carlos Mauricio Tayupanta Noroña, delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Ruth Elizabeth Fiallo Ortega, delegada del titular del área requirente; y, Lcdo. Carlos Federico Peña Jiménez, profesional afín al objeto de la contratación, a quienes se les delega la responsabilidad de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso con todas las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución No. AP-FI-EPMTPQ-001-2021, en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, a los

**MSC. CARLOS ALFONSO POVEDA MERINO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado y Revisado por: Dr. Alex Vaca Eras	
Aprobado por: Dra. María Dolores Heredia	

